



## **PERMISO PARA CUIDADO DE HIJO MENOR CONFINADO POR COVID.**

El pasado día 31/01/2022, ante la consulta realizada en este sindicato por una funcionaria con un hijo menor confinado por COVID, LAB se puso en contacto con el Jefe de personal a fin de que se diera solución a dicha situación. Por el mismo se nos comunicó que se había dictado una circular para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi concediendo un permiso retribuido recuperable por menores afectados por un confinamiento por COVID, quedando pendiente la negociación con los sindicatos para poder aplicarlo al personal de justicia. No obstante, se nos indicó que remitiera por correo electrónico la solicitud de dicho permiso.

**Desde LAB entendemos que, en virtud del IV ACUERDO regulador de equiparación, dicho permiso tiene que ser de aplicación directa al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.**

**Este permiso, si bien es una mejora, es insuficiente toda vez que es un permiso recuperable.**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE POR MENORES EN SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO POR COVID**

Podrán acogerse a este permiso quienes tengan a su cargo menores de 14 años o menos escolarizados afectados por un confinamiento generado por COVID.

En esos supuestos se permitirá la ausencia del puesto de trabajo, si bien ese tiempo de ausencia deberá ser recuperado en su totalidad en el plazo de cuatro meses.

Esta situación, a falta de otra documentación, se justificará en todos los casos mediante una declaración responsable (Anexo 6) en la que se hará constar que la otra persona progenitora, si la hubiere, no puede hacerse cargo del menor o menores.

En el caso de que ambos progenitores sean trabajadores de esta Administración, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

El uso de este permiso deberá hacerse por jornadas completas o en su caso por fracciones de jornada no inferiores a cuatro horas. El límite máximo de este permiso no podrá exceder de una semana natural.

En los casos de encontrarse en teletrabajo, la recuperación deberá hacerse de forma proporcional entre jornadas de teletrabajo y jornadas presenciales.

Este permiso se aplicará a todos los supuestos cuyo hecho causante se haya generado desde el día 1 de enero de 2022.